

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2025.-

**DENUNCIA INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL DECRETO 328/88. SOLICITA SE DISPONGA EL “CESE INMEDIATO” DE LOS DESPIDOS COLECTIVOS. DENUNCIA CONFLICTO COLECTIVO. SE FIJE AUDIENCIA.**

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación  
Dra. Mara Mentoro  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

Agustín Lecchi, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Prensa de la Ciudad de Buenos Aires (SIPREBA), asociación sindical de primer grado con personería gremial N° 1941, Legajo 9545, CUIT 30-71534327-0, y constituyendo domicilio físico en Solís 1158, CABA y correo en contacto@sipreba.org ; me presento y digo:

Que la emisora radial *Radio con Vos*, propiedad de Afakot SA, CUIT 30-70916671-5, con domicilio en Humboldt 1477, CABA, ha dispuesto el despido masivo de aproximadamente 30 trabajadores, muchos de los cuales, a su vez, fueron afectados por graves incumplimientos legales y convencionales por parte de la empresa: ausencia o incorrecta registración, falta de realización de aportes al sistema de seguridad social, incorrecto encuadramiento, entre otros.

Que parte de los trabajadores afectados por dicha medida rescisoria de naturaleza colectiva se encuentran representados por el SIPREBA.

Que conforme lo ha informado la empresa en fecha 31.07.2025 mediante el comunicado público que al efecto se adjunta:

“Radio Con Vos, una de las radios FM líderes de Argentina, anuncia la implementación de cambios en su programación y estructura organizacional orientados a garantizar la sustentabilidad económica y financiera de la empresa en el contexto de transformación que atraviesa la industria de los medios de comunicación. En este marco, Radio Con Vos implementará una serie de medidas que incluyen una actualización de su programación y una reestructuración organizacional. Los cambios en la programación abarcan el levantamiento de programa tanto a la mañana, la tarde y la noche. El objetivo de estos cambios es asegurar la viabilidad futura del medio

hacia una estructura más ágil y eficiente, capaz de responder a los nuevos desafíos del sector....”.

Que dicha medida se adoptó en flagrante violación a lo dispuesto en el Decreto 328/88, cuyo procedimiento establece los recaudos que deben observar los empleadores para disponer suspensiones, reducciones horarias y despidos de personal por causas económicas o falta o disminución de trabajo. Asimismo, la norma mencionada resulta aplicable a los despidos fundados en causas tecnológicas (art. 4° Decreto 265/02). En ambos casos, el procedimiento resulta aplicable en empresas que no alcancen los porcentajes de trabajadores determinados en el artículo 98 de la Ley N° 24.013, tal lo que ocurre en la especie.

Que, efectivamente, Radio con Vos procedió a despedir a aproximadamente 30 trabajadores, desoyendo las prescripciones que establece el Decreto 328/88, cuyo artículo 1° consagra la obligatoriedad de que la empresa, antes de disponer despidos a parte de su personal por las causales arriba enumeradas, comunique tal decisión al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con una anticipación no menor de DIEZ (10) días antes de hacerla efectiva.

Que Radio con Vos tampoco explicó ni acreditó ante esa autoridad de aplicación –tal como lo exige la normativa en análisis, cfr. art. 2°–, los siguientes extremos: 1) causas que justifiquen la adopción de la medida; 2) si las causas invocadas afectan a toda la empresa o solo a alguna de sus secciones; 3) si las causas invocadas se presumen de efecto transitorio o definitivo y, en su caso, el tiempo que perdurarán; 4) qué medidas adoptó para superar o paliar los efectos de las causas invocadas; 5) nombre y apellido, fecha de ingreso, cargas de familia, sección, categoría y especialidad de los trabajadores comprendidos en la medida.

Que, finalmente, y esta vez en abierta violación a lo dispuesto en el art. 3° del Decreto 328/88, Radio con Vos, tampoco comunicó a SIPREBA, con el carácter previo arriba memorado (10 días antes) la índole, alcance y causas de las medidas extintivas adoptadas sobre nuestros representados.

Que, conforme lo dispone el art. 6° del decreto 265/02: “En los casos de suspensiones o despidos colectivos en los que se hubiere omitido el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley N° 24.013 o en su caso del Decreto N° 328/88, la autoridad administrativa del trabajo intimará, previa audiencia de partes, el cese inmediato de dichas medidas, conforme las facultades previstas en el artículo 8° de la Ley N° 14.786 y sus modificatorias.”

Que, de igual modo, el mentado artículo 8° de la Ley 14.786 faculta a esa autoridad de aplicación a intimar, previa audiencia de partes, "...se disponga el cese inmediato de la medida adoptada...", que, en el caso de marras, se configura a través de los despidos colectivos adoptados por la empresa de manera absolutamente ilegal.

Que ante la situación denunciada el SIPREBA a resuelto declarar el Estado de Alerta y denunciar la situación de conflicto colectivo ante esta Dirección Nacional, formulando reserva de adoptar las medidas de fuerza que se consideren pertinentes.

### **PETITORIO**

En función de lo expuesto, solicito a la Sra. Directora que, con carácter urgente, convoque a audiencia de partes en los términos de los arts. 6° del decreto 265/02 y 8° de la Ley 14.786;

En dicha audiencia, disponga el cese inmediato de los despidos colectivos llevados a cabo por Radio con Vos, conforme normativa precitada;

Oportunamente, y ante la situación alegada por la empresa en el comunicado que se adjunta a la presente, se proceda según lo estipula el art. 4° del Decreto 328/88 y con tal objeto, se disponga la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr soluciones; se realicen investigaciones, se recabe asesoramiento de las reparticiones públicas o instituciones privadas y, en general, se ordene cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento de la cuestión planteada; todo ello a los fines de encauzar la problemática que plantea la empresa y mantener los puestos de trabajo de nuestros representados.

Sin más, saluda a Ud. atentamente,

  
**Agustín Lecchi**  
Sec. General  
SiPreBA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.